

Resolución Jefatural

N° 074 - 2016 - PERÚ COMPRAS

Lima, 20 de octubre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 10-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OCRE de la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas, el Informe N° 58-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 102-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el literal b) del numeral 2.4 de la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que la articulación intergubernamental e intersectorial es un principio orientador de la gestión pública, por la cual las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continuas, asociando sus recursos o capacidades o cooperando entre sí de otras formas posibles, para poder responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante "LPAG", establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo, el numeral 76.2 del artículo 76 de la LPAG dispone que en atención al criterio de colaboración las entidades, entre otros, deben: i) Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales, ii) Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, adicionalmente, el numeral 77.1 de la LPAG señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;



Que, en ese sentido, el numeral 77.3 del artículo 77 de la LPAG establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Informe N° 10-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OCRE, la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas sustenta y propone aprobar una Directiva que regule el procedimiento a seguir por los órganos de PERÚ COMPRAS para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación, renovación y monitoreo de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, a través del Informe N° 58-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el proyecto de Directiva, propuesto por la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas, ha sido formulado considerando lo establecido en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG, así como en la normativa aplicable respecto a la Modernización de la Gestión Pública y Control Interno, emitiendo opinión favorable sobre el citado proyecto para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 102-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Directiva denominada "Normas para la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", propuesto para su aprobación, se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la Directiva que establezca las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación, renovación y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, a fin de optimizar las contrataciones de bienes y servicios para una eficiente gestión de los recursos públicos, así como lograr el apoyo de las entidades de la Administración Pública e instituciones privadas nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en materias de interés común, que coadyuven a alcanzar los fines y objetivos de la Entidad;

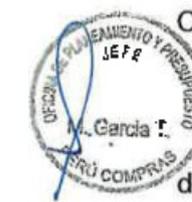
Con el visto bueno de la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal d) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 010-2016-PERÚ COMPRAS denominada "Normas para la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas la supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, así como difundirla en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.



Artículo Tercero.- Disponer que la Directiva N° 010-2016-PERÚ COMPRAS entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada por la misma, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




ROBERTO CARLOS REYNOSO PEÑAHERRERA
Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

Elaborado por: Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Secretaría General
--	---	--

Fecha de aprobación: 20 de octubre de 2016

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación, renovación y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

II. FINALIDAD

Lograr el apoyo de las entidades de la Administración Pública e instituciones privadas nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en materias de interés común, que coadyuven a alcanzar los fines y objetivos de PERÚ COMPRAS; contribuyendo a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna en los criterios que sustentan la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación, renovación y monitoreo de convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por PERÚ COMPRAS.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras.
- 3.6 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, y sus modificatorias.
- 3.7 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.8 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10 Decreto Supremo N° 044-2007-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.11 Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 3.12 Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS denominada "Normas para la formulación, modificación y aprobación de directivas en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS", y sus modificatorias.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El contenido de la presente Directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por parte de los órganos de PERÚ COMPRAS.

V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva será aprobada por la Secretaría General de PERÚ COMPRAS, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas.

VI. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades:

6.1 Responsabilidades de los órganos de PERÚ COMPRAS:

Los órganos de PERÚ COMPRAS que participen en el proceso de gestión de Convenios son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

6.2 Responsabilidades de la Oficina de Coordinación y Relaciones Estratégicas - OCRE:

- Establecer relaciones de coordinación, apoyo y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuyos objetivos sean concurrentes y complementarios a los fines que persigue PERÚ COMPRAS.
- Proponer y asesorar en la formulación, negociación, aprobación, monitoreo, seguimiento y supervisión de Convenios de Cooperación Interinstitucional, en coordinación con las instancias pertinentes.
- Brindar apoyo a los órganos de PERÚ COMPRAS en todo el desarrollo del proceso para la gestión, elaboración, suscripción, modificación, monitoreo y seguimiento de Convenios.
- Asesorar a los órganos de PERÚ COMPRAS respecto de la elaboración del Informe Técnico establecido en la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definición

Los Convenios son los acuerdos, o aquellos documentos que los contengan, que celebran PERÚ COMPRAS con uno o más organismos con el fin de manifestar expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes, para el logro de sus objetivos, fines y metas institucionales. Estos pueden ser Convenios Marco o Convenios Específicos.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

PERÚ COMPRAS podrá suscribir Convenios con entidades de la administración pública, nacionales o extranjeras, personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, y organismos internacionales.

7.2. Del financiamiento

Todo Convenio o adenda que considere fondos de contrapartida institucional o nacional, deberá ser evaluado, previo a su suscripción, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP.

7.3. De los Convenios suscritos con organismos extranjeros e internacionales

Los Convenios que se suscriban con organismos extranjeros e internacionales, se rigen por los Convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes y, supletoriamente por las normas del Código Civil.

7.4. De la elaboración del Informe Técnico

El Informe Técnico será elaborado por el órgano proponente, quien coordinará con los órganos de PERÚ COMPRAS, a efectos que lo asesoren respecto a los objetivos y metas institucionales, la disponibilidad presupuestal, las competencias y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, las disposiciones legales vigentes aplicables al objeto del convenio, y otros aspectos que sean necesarios para la elaboración del citado informe, según corresponda.

El informe técnico debe incluir de manera clara y precisa, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes referidos al Convenio.
- b) Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio.
- c) Datos de las partes que suscribirán el Convenio, con sus generales de Ley.
- d) Objeto del Convenio.
- e) Obligaciones o compromisos de cada una de las partes.
- f) Plazo de vigencia del Convenio.
- g) Análisis Costo-Beneficio de la suscripción, modificación o renovación del Convenio.
- h) Opiniones técnicas adicionales, de corresponder.
- i) Vigencia.

7.5. Estructura del Convenio

Los Convenios que suscriba PERÚ COMPRAS tendrán la siguiente estructura básica:

- a) Título o denominación del Convenio
- b) Parte introductoria
- c) Cláusulas:
 - c1. De las partes

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

- c2. Base legal
- c3. Objetivo
- c4. De los compromisos de las partes
- c5. Convenios Específicos
- c6. Del financiamiento
- c7. Coordinación interinstitucional
- c8. Vigencia del convenio
- c9. De las modificaciones
- c10. De la no exclusividad
- c11. De la reserva de información
- c12. Declaración de autonomía institucional
- c13. De la libre adhesión y separación
- c14. Buena fe entre las partes
- c15. Causales de resolución
- c16. Solución de controversias
- c17. Domicilio y comunicación entre las partes

d) Parte final:

- d1. Número de ejemplares a ser suscrito por las partes
- d2. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- d3. Firma de los representantes de las partes intervinientes

7.6. De la identidad y capacidad legal del representante

En caso de entidades públicas deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite su elección, designación o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del Convenio, así como de su Documento Nacional de Identidad.

En el caso de instituciones privadas u organismos internacionales deberá adjuntarse la documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir Convenios con PERÚ COMPRAS, lo cual incluye copia simple del documento de identidad que corresponda, el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como de sus Estatutos.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 De la Formulación del proyecto de Convenio

8.1.1 El procedimiento para la suscripción de un Convenio se podrá iniciar mediante:

- i) Recomendación emitida por la Alta Dirección de PERÚ COMPRAS.
- ii) Expresión de interés motivada por la necesidad de un órgano de PERÚ COMPRAS; y/o,
- iii) Expresión de interés emitida por la contraparte, es decir, aquellas propuestas para la celebración de Convenios alcanzados por otras



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales.

- 8.1.2 En los casos que la propuesta de suscripción del Convenio haya sido efectuado por la contraparte, el Informe Técnico será elaborado por el Órgano de PERÚ COMPRAS que ejecutará las obligaciones, con la asistencia de OCRE, quienes deberán adecuarse a los parámetros señalados en la presente Directiva.
- 8.1.3 En el caso de suscripción de un Convenio Marco, no se requiere que los órganos de línea de PERU COMPRAS emitan opinión.
- 8.1.4 Según corresponda, OCRE revisará el informe técnico con los documentos que lo sustenten y de considerarlo conveniente, elaborará el informe que sustente la conveniencia institucional de la suscripción del Convenio, adjuntado el proyecto del mismo, de acuerdo al modelo del Anexo N° 2, remitiendo los actuados a OPP.

8.2 De la revisión del proyecto de Convenio

- 8.2.1 OPP revisará y analizará el proyecto de Convenio, para lo cual realizará las coordinaciones necesarias con OCRE con la finalidad de emitir su informe y opinión favorable a la brevedad, según corresponda, luego de lo cual remitirá todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, para su Informe respectivo.
- 8.2.2 OAJ revisará y analizará el proyecto de Convenio, emitiendo la correspondiente opinión legal a la brevedad, y luego del visado respectivo, procederá a elevar el expediente a la Secretaría General.

8.3 De la suscripción del Convenio

- 8.3.1 Con el fin de oficializar la suscripción del proyecto de Convenio, la Secretaría General emitirá la conformidad sobre el expediente presentado y procederá a su visado; finalmente, elevará el expediente completo al Jefe de PERÚ COMPRAS para su respectiva suscripción.
- 8.3.2 OCRE realizará las coordinaciones necesarias con la contraparte, a través del órgano que corresponda, a fin de suscribir el Convenio.
- 8.3.3 Los órganos correspondientes de PERÚ COMPRAS deberán dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio, para lo cual se dispondrán las medidas pertinentes, a fin de asegurar el correcto desarrollo de las obligaciones establecidas en el Convenio.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

8.4 De la difusión, publicación, custodia y archivo del Convenio

- 8.4.1 Una vez aprobado el Convenio, se deberá remitir un (01) ejemplar del mismo a la contraparte, quedando bajo custodia de OCRE el ejemplar correspondiente a PERÚ COMPRAS, así como sus antecedentes, debidamente foliados y ordenados.
- 8.4.2 OCRE remitirá a la Oficina de Tecnologías de la Información el archivo digital del Convenio suscrito, que será publicado en el portal institucional de PERÚ COMPRAS, al día siguiente de su suscripción.
- 8.4.3 OCRE tendrá a su cargo las tareas de difusión del objeto y alcances del Convenio suscrito.
- 8.4.4 OCRE deberá llevar un registro actualizado de los Convenios suscritos y del estado situacional de los mismos, así como un archivo digitalizado de éstos.

8.5 De la ejecución, monitoreo y seguimiento del Convenio

- 8.5.1 Según corresponda, el órgano proponente de PERÚ COMPRAS tendrá a su cargo la ejecución de las obligaciones y/o compromisos asumidos en el Convenio.
- 8.5.2 OCRE será responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución de los Convenios suscritos por PERÚ COMPRAS.
- 8.5.3 El monitoreo consiste en el análisis y seguimiento periódico del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos asumidos en el Convenio, considerándose los plazos previstos y los recursos asignados, según corresponda, así como la fecha de su culminación.
- 8.5.4 El órgano proponente debe informar a OCRE con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia pactado, a fin de que proceda a evaluar la conveniencia o no de su renovación. Para dicho efecto, OCRE emitirá el informe que sustente la conveniencia o no de la renovación del Convenio, y efectuará las coordinaciones necesarias con la Secretaría General para la renovación oportuna del mismo.
- 8.5.5 El órgano responsable de la ejecución del Convenio remitirá dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes y cuando sea necesario, a OCRE un informe sobre la ejecución del Convenio, el cual deberá incluir la siguiente información:
- Nombre completo:** conforme al Convenio suscrito.
 - Fecha de Inicio:** Se debe consignar la fecha de inicio en que entró en vigencia el Convenio.
 - Fecha de vencimiento:** Se debe consignar la fecha de vencimiento, tomando en cuenta el periodo de vigencia que figura en el Convenio.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

- iv. **Objetivos:** Las actividades deberán ser mencionadas en orden cronológico, señalando en ellas todos los logros y actividades desarrolladas según fecha.
- v. **Estado situacional:** Se debe detallar el nivel de avance de la ejecución de las obligaciones y/o compromisos del Convenio.
- vi. **Restricciones encontradas:** Se debe identificar y detallar las restricciones encontradas que hayan impedido o atrasado el óptimo desarrollo de las actividades y las metas que se pretendían alcanzar.

8.5.6 Una vez culminado el Convenio, el órgano responsable de la ejecución del Convenio remitirá a OCRE el informe en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, para su cierre y liquidación respectiva.

8.5.7 OCRE consolidará los informes sobre la ejecución de los Convenios y elaborará un informe sobre el estado situacional de los mismos, el cual será elevado a la Secretaría General durante los primeros quince (15) días calendario de cada mes, a fin que sea puesto en conocimiento de la Jefatura de PERÚ COMPRAS, para que se adopten las acciones pertinentes.

8.6 De la adenda

La suscripción de la adenda procederá cuando exista la necesidad de modificar los términos y/o alcances de un Convenio, así como hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados y/o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza, según corresponda. Para su suscripción, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para la suscripción del Convenio.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Los Convenios deberán suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.
- 9.2. La aprobación de la presente Directiva no afectará los Convenios o adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 9.3. Los proyectos de Convenio o adenda cuya formulación o suscripción estén en curso al momento de aprobarse la presente Directiva, se adecuarán a sus disposiciones.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

X. DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva por parte de los funcionarios y/o servidores de PERÚ COMPRAS, se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y demás normas conexas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Adenda.**- Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes en adición a un Convenio primigenio para aclarar, completar o modificar sin alterar su objetivo. Para su suscripción se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los Convenios, según la presente Directiva.
- b) **Cláusulas.**- Son las disposiciones que en forma correlativa se enuncian en el Convenio o adenda.
- c) **Convenio Marco.**- Acuerdo que se suscribe con una o más personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de Convenios específicos posteriores y que en ningún caso irroga gastos a PERÚ COMPRAS.
- d) **Convenio Específico.**- Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de colaboración o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito; puede irrogar gastos a PERÚ COMPRAS y, a diferencia del Convenio Marco, no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas.
- e) **Órgano proponente.**- Es el órgano de línea, asesoramiento o apoyo de PERÚ COMPRAS que promueve y gestiona la suscripción de un Convenio, así como ejecuta las obligaciones y/o compromisos, de conformidad con sus facultades y las disposiciones contenidas en la presente directiva.
- f) **Representante legal.**- Es aquella persona o personas que mediante poder o mandato legal cuentan con facultades para actuar en representación de cualquiera de las partes intervinientes.
- g) **Vigencia de poder.**- Es el documento emitido por las oficinas registrales, en el que se certifica la vigencia de la representación y poderes de los representantes legales de las personas jurídicas de derecho privado para suscribir un Convenio o adenda.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

XII. ANEXOS

- 12.1 **Anexo N° 1:** Modelo de la Estructura de Informe Técnico.
- 12.2 **Anexo N° 2:** Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 12.3 **Anexo N° 3:** Modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 12.4 **Anexo N° 4:** Diagrama de flujo de la formulación, suscripción y difusión de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 12.5 **Anexo N° 5:** Diagrama de Flujo del monitoreo y seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

ANEXO N° 1

MODELO DE LA ESTRUCTURA DE INFORME TÉCNICO

Informe N° XXX-201X-PERÚ COMPRAS/ (incluir siglas del órgano)

A:
DE:
ASUNTO:
REFERENCIA:
FECHA:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento..... con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.....
- 1.2.....
- 1.3.....

(Se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del Convenio).

II. ANALISIS

- 2.1
- 2.2
- 2.3
- 2.4

Se debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- 8.1.1.1. Antecedentes referidos al Convenio.
- 8.1.1.2. Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio.
- 8.1.1.3. Datos de las partes que suscribirán el Convenio, con sus generales de Ley.
- 8.1.1.4. Objeto del Convenio.
- 8.1.1.5. Obligaciones o compromisos de cada una de las partes.
- 8.1.1.6. Plazo de vigencia del Convenio.
- 8.1.1.7. Análisis Costo-Beneficio de la suscripción, modificación o renovación del Convenio.
- 8.1.1.8. Opiniones técnicas adicionales, de corresponder.
- 8.1.1.9. Vigencia.

III. CONCLUSIONES





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

3.1
3.2

IV. RECOMENDACIONES

4.1
4.2

Atentamente,

Nombres y Apellidos quien o quienes que suscriben el Informe
(Cargo o Cargos)

[Handwritten signature]
UNIÓN Y RELACIONES
JEFA
A. REVIN
ET



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 2
MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE XXXXXXXXX Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor **XXXXXXXX**, identificado con D.N.I. N° **xxxxxxx**, designado mediante Resolución Suprema N° 0xx-201x-EF, que en adelante se denominará **PERÚ COMPRAS**; y de la otra parte, **XXXXXXXX**, con R.U.C. N° **xxxxxxxxx**, con domicilio en **xxxxxxxxxxxxx**, debidamente representado por su **xxxxxxxxxxxxx**, señor/a **xxxxxxxxxxxxx**, identificado/a con D.N.I. N° **xxxxxxxxxxxxx**, designado/a mediante **xxxxxxxxxxxxx**, que en adelante se denominará **XXXXXX**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

XXXXXXXX es (*describir funciones de la Entidad solicitante, en el marco de sus objetivos institucionales*).

PERÚ COMPRAS es el organismo público ejecutor creado por el Decreto Legislativo N° 1018, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Su objetivo es optimizar los mecanismos de contratación pública, a través de sistemas y procedimientos eficientes, ágiles y transparentes, que permitan facilitar la articulación entre las entidades y proveedores, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos.

Entre sus funciones se encuentra promover la generación de Acuerdos Marco (antes denominados Convenios Marco), administrar los Catálogos Electrónicos, realizar compras corporativas obligatorias, realizar compras corporativas facultativas que le sean encargadas, así como brindar la asesoría respectiva. De igual modo, realiza contrataciones por encargo, promueve la subasta inversa, elabora fichas técnicas y emite opinión en los procedimientos de homologación.

Las competencias a cargo de **PERÚ COMPRAS** están señaladas en el citado Decreto Legislativo, y sus funciones se encuentran definidas y asignadas a los Órganos y Direcciones que lo integran, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 364-2015-EF.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.







PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 XXXXXXXXXXXX (detallar normativa aplicable a la Entidad solicitante)
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 2.4 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.5 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806.
- 2.6 Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las contrataciones de los bienes y servicios vinculados a XXXXXX, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, acompañamiento, entre otros, para una eficiente gestión de los recursos públicos, contribuyendo con ello al mejoramiento de XXXXXXXXXXXXX (describir brevemente, considerando el marco de los objetivos institucionales de la Entidad solicitante).

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de **LAS PARTES**:

- a) Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
- b) Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
- c) Desarrollar gestiones conjuntas en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- d) Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.
- e) Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos.

Mediante los referidos Convenios Específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente Convenio Marco. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irrogará gastos a **LAS PARTES** ni ningún tipo de compromiso financiero adicional a los ya asignados en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de:

Por **PERÚ COMPRAS**: Secretaria General.

Por **XXXXXXX**: _____.

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

Los Coordinadores de los Convenios Específicos que se suscriban tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de los respectivos Convenios Específicos e informarán a los Coordinadores señalados en la presente Cláusula, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de Convenio, éste no impedirá a **PERÚ COMPRAS**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.
- **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del año 2016.

.....
XXXXXXXXXXXXXX
 (cargo)
 (Entidad solicitante)

.....
Roberto Carlos REYNOSO PEÑAHERRERA
 Jefe de la Central de Compras Públicas
 PERÚ COMPRAS



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 3
MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS Y XXXXXXXX PARA EL/LA.....

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para el/la, que celebran de una parte la CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS, con R.U.C. N° 20600927818 y domicilio real en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Jefe/a de PERÚ COMPRAS, señor/a....., identificado/a con D.N.I. N°....., designado/a mediante la Resolución Suprema N°.....-201x-EF, a quien en adelante se le denominará “PERÚ COMPRAS”; y, de la otra parte....., con R.U.C. N° y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado/a por el/la señor/a identificado/a con D.N.I. N°.....y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento N°..... de la Partida Registral N°....., a quien en adelante se le denominará “XXXXXXX”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **Xxxxxx** es (señalar las actividades que realiza la contraparte, principalmente aquellas relacionadas con el objeto del Convenio).
- 1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

Quando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **XXXXXX** y la Central de Compras Públicas - Perú Compras de fecha, **LAS PARTES** acordaron como objetivo unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a mejorar las contrataciones de los bienes y servicios vinculados a, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, colaboración, entre otros.







PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS"

Revisión: Versión 1.0

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometieron a realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y ejecución de convenios específicos, programas y proyectos de desarrollo de interés común.

2.2 Mediante Oficio N° xx-2016-XXX de fecha xx de xxxx de 201X, **XXXXX** expresa su interés de suscribir un convenio específico para la realización de

CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

- 3.1
- 3.2

(Señalar la normatividad vigente que tiene relación directa con el Convenio)

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por Objeto....

(Señalar con precisión cual es el objeto u objetivos del Convenio)

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Para efectos del presente Convenio, **PERÚ COMPRAS** se compromete a:

- a)
- b)
- c)
- d)

5.2. Por su parte **XXXXXXXXX** se compromete a:

- a)
- b)
- c)
- d)

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará dentro de los..... (...).....siguientes de realizada la.....(señalar el objeto del Convenio).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores a:

Por **PERÚ COMPRAS**: Director/a o Jefe/a de



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"			Revisión: Versión 1.0

Por **XXXXXX**:

Los/las citados/as directivos/as o jefes/as tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informarán a los Coordinadores del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de **PERÚ COMPRAS** y **XXXXXX**, respectivamente, suscrito el.....de.....de 201x, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante adenda que contenga las cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se cursen, en la ejecución del presente Convenio, se entenderán realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, a los días..... (..) del mes de.....del año 201....

Por **PERÚ COMPRAS**
 (Nombres y apellidos)
 (Cargo)

Por **XXXXXX**
 (Nombres y apellidos)
 (Cargo)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

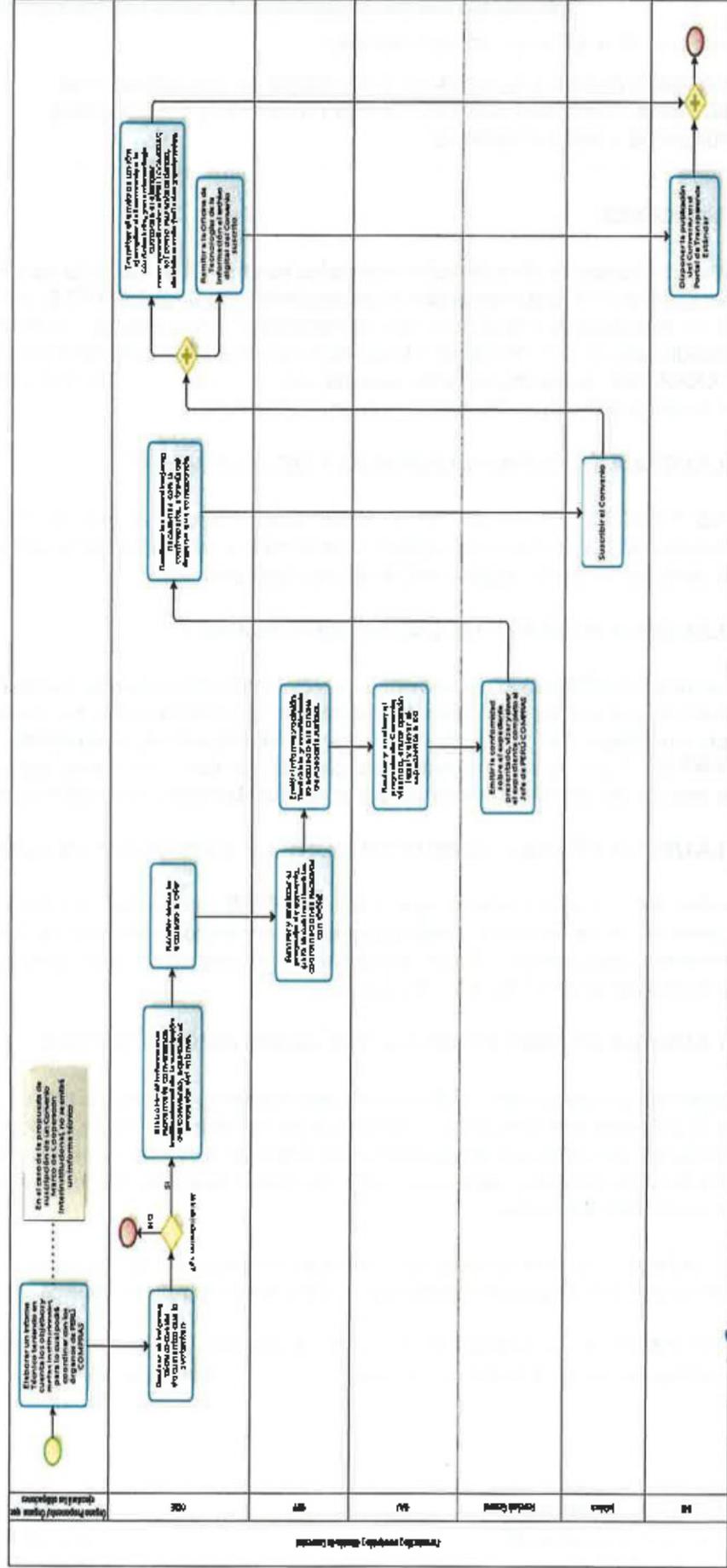
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 4

Diagrama de flujo de la formulación, suscripción y difusión de Convenios de Cooperación Interinstitucional



	PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 010 - 2016 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS POR LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"		Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 5
Diagrama de Flujo del monitoreo y seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional

